



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 126-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 04 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2107-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 360-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 73351-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“(...) contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“Son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los*

beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “(...) es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. (...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de dicha Dirección, el elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, mediante el Informe N° 2107-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la Dirección de Gestión de Becas (en adelante, DIBEC) sustenta la necesidad de proponer la modificación del “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, respecto a: (i) el Impedimento de postulación referido a “registrar antecedentes penales, policiales y judiciales”; (ii) la consulta de condición socioeconómica (CSE) a causa de la intermitencia reportada del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); (iii) sobre el “Rendimiento Académico – Alternativas De Acreditación; y (vi) la Condición priorizable: Comunidades Campesinas; con el objetivo de implementar oportunidades de mejora en los instrumentos técnicos antes detallados, a fin de dotar de una mayor dinámica el desarrollo del concurso, en beneficio de los postulantes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 360-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta de modificación del “Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025” y de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”; señalando que ha verificado que la propuesta se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; así como en las demás disposiciones de dicha Ley, su Reglamento y el ordenamiento jurídico, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal c) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable;

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo — PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Tabla 5 “Puntaje Técnico de Preselección” del ítem 4 “Fase de Preselección”, el numeral 13.2 “Detalle técnico de cálculo del tercio superior” y subnumeral 13.3.1 “Criterios de Preselección” del ítem 13 “Anexos” del Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 10.5 del artículo 10, la Tabla N° 3: Requisitos y documentos obligatorios para la preselección del numeral 11.2 y numeral 11.5 del artículo 11, la Tabla del subnumeral 12.2.2 del artículo 12, el subnumeral 13.1.14 del artículo 13, el numeral 14.5 del artículo 14, la Tabla 4 “Criterios y puntaje de preselección” del artículo 16, la Tabla N° 5: Requisitos y documentos obligatorios de postulación para la selección del numeral 18.1 y numeral 18.5 del artículo 18, el Anexo N° 01: Ficha de postulación para la preselección, el Anexo N° 10: Ficha de postulación para la selección y el Anexo N° 11: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales, policiales y judiciales de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 2 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la

Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese y cúmplase.

[FIRMA]

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN DE LA TABLA 5 “PUNTAJE TÉCNICO DE PRESELECCIÓN” DEL ÍTEM 4 “FASE DE PRESELECCIÓN”, DEL NUMERAL 13.2 “DETALLE TÉCNICO DE CÁLCULO DEL TERCIO SUPERIOR” Y SUBNUMERAL 13.3.1 “CRITERIOS DE PRESELECCIÓN” DEL ÍTEM 13 “ANEXOS” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2025, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

“Expediente Técnico del Concurso Beca 18 2025”

(...)

4. Fase de Preselección

(...)

Tabla 5
Puntaje Técnico de Preselección

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
B: Condiciones priorizables	Otras condiciones priorizables ⁴	Pertenencia a Comunidad Campesina o Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana ⁵	5	25
		(...)	(...)	
		(...)	(...)	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Donde:

(...)

IA es por Pertenencia a **Comunidad Campesina** o Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana,

(...)

13. Anexos

(...)

13.2 Detalle técnico de cálculo del tercio superior

(...)

IMPORTANTE

Para la presente convocatoria se han establecido las siguientes alternativas para la acreditación del rendimiento académico:

(...)

- Si los postulantes están en desacuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de postulación, se han contemplado las opciones siguientes:

- i) Los postulantes que hayan sido declarados aptos **en la Fase de Validación de la Postulación tanto en** la Etapa de Preselección y Etapa de Selección **de la convocatoria 2024 de Beca 18**, de acuerdo **a la etapa hasta la que hayan participado en el concurso, puede conservar el resultado que le permitió acreditar el** requisito rendimiento académico **obtenido** en la convocatoria 2024, siempre que cumplan **con el resto de** requisitos de la modalidad a la que postulen.
(...)
- ii) Los **postulantes que egresaron** en el año 2023 **y** que hayan sido declarados aptos **en la Fase de Validación de la Postulación tanto en** la Etapa de Preselección y Etapa de Selección **de la convocatoria 2024 de Beca 18**, de acuerdo **a la etapa hasta la que hayan participado en el concurso, puede conservar el resultado que le permitió acreditar el** requisito rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA.
(...)

13.3 Fichas Técnicas

(...)

13.3.1 Criterios de Preselección

(...)

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador	Clasificación SISFOH
(...)	
Fuente del criterio/indicador	Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), consulta en línea. Excepcionalmente, consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
Fuente de validación	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el Módulo de Postulación. La clasificación debe estar vigente durante todo el concurso. Excepcionalmente, se realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), ante casos de intermitencia en la plataforma o inoperatividad de la consulta en línea del SISFOH.

(...)

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador	Pertenencia a Comunidad Campesina o Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana
(...)	
Fuente de validación	<p>De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará:</p> <p>Comunidades campesinas: <i>Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</i></p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura</p>

(...)

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 10.5 DEL ARTÍCULO 10, DE LA TABLA N° 3: REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESELECCIÓN DEL NUMERAL 11.2 Y NUMERAL 11.5 DEL ARTÍCULO 11, DE LA TABLA DEL SUBNUMERAL 12.2.2 DEL ARTÍCULO 12, DEL SUBNUMERAL 13.1.14 DEL ARTÍCULO 13, DEL NUMERAL 14.5 DEL ARTÍCULO 14, DE LA TABLA 4 “CRITERIOS Y PUNTAJE DE PRESELECCIÓN” DEL ARTÍCULO 16, DE LA TABLA N° 5: REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL NUMERAL 18.1 Y NUMERAL 18.5 DEL ARTÍCULO 18, DEL ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN, DEL ANEXO N° 10: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DEL ANEXO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2025, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

“BASES DEL CONCURSO “BECA 18” CONVOCATORIA 2025” (...)

CAPÍTULO III ETAPA DE PRESELECCIÓN

SUBCAPÍTULO I FASE DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN

Artículo 10.- Postulación para la Preselección

(...)

10.5 Al registrarse el DNI del postulante, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si el postulante registra antecedentes penales o policiales o judiciales. En caso el postulante resulte observado luego de realizar la consulta respectiva, ***debe presentar el Anexo N° 11: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, para continuar con su proceso de postulación.***

(...)

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Preselección

(...)

11.2 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados y/o acreditados en la Fase de Postulación para la Preselección son los siguientes:

Tabla N° 3: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Preselección

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
(...)			
4	<p>Acreditar alto rendimiento académico: (...)</p>	<p>(...)</p> <p>D) En caso se encuentre en desacuerdo con el percentil académico mostrado en el Módulo de postulación, excepcionalmente, se cuenta con las siguientes alternativas para acreditar el requisito:</p> <p>i) Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación de la Postulación tanto en la Etapa de Preselección y Etapa de Selección de la convocatoria 2024 de Beca 18, de acuerdo a la etapa hasta la que hayan participado en el concurso, puede conservar el resultado que le permitió acreditar el requisito de rendimiento académico obtenido en la convocatoria 2024, siempre que cumplan con el resto de requisitos de la modalidad a la que postulen. (...)</p> <p>ii) Los postulantes que egresaron en el año 2023 y que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación de la Postulación tanto en la Etapa de Preselección y Etapa de Selección de la convocatoria 2024 de Beca 18, de acuerdo a la etapa hasta la que hayan participado en el concurso, puede conservar el resultado que le permitió acreditar el rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA. (...)</p>	
5	<p>Acreditar condición de vulnerabilidad o situación especial.</p>	<p>Beca 18 (Ordinaria):</p>	<p>Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema (vigente), la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.</p> <p>Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el</p>

			SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
(...)			

(...)

11.5 Los bajos recursos económicos (pobreza o pobreza extrema), son definidos en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, el Módulo de Postulación para la Preselección realiza la verificación en línea de la condición de pobreza a través de la consulta en línea **en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). La consulta de la Clasificación Socioeconómica (CSE) se realiza en las siguientes fases:**

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA
Durante la Fase de Postulación para la Preselección
Al finalizar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección
Durante la Fase de Postulación para la Selección
Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

(...)

Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar condiciones prioritizables

(...)

12.2 Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación según el siguiente detalle:

(...)

12.2.2 Condiciones priorizables de acreditación automática:

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Clasificación socioeconómica (CSE) de pobreza extrema o pobreza	Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio

		<p>de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación para la Preselección. Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).</p> <p>La CSE de pobreza no otorga puntaje adicional a la Modalidad Beca 18 Ordinaria. La CSE de pobreza extrema otorga puntaje adicional a los postulantes de todas las modalidades de beca que lo acrediten.</p>
(...)		

(...)

Artículo 13.- Impedimentos para la postulación al concurso

(...)

13.1.14 Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea, **u otros medios**, en los sistemas dispuestos por las entidades responsables, durante la Fase de Postulación para la Preselección.
Este impedimento no aplica para los postulantes menores de edad.

(...)

SUBCAPÍTULO II

FASE DE VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN

Artículo 14.- Validación de la Postulación para la Preselección

(...)

14.5 Finalizada la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección se remite a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, la relación de postulantes observados que presentaron el Anexo N° 11: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales” a fin que se solicite a la entidad competente la verificación de los Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, en caso uno o más de los antecedentes en mención presente la observación De constatarse que el postulante si cuenta con los referidos antecedentes, la Subdirección de

Evaluación y Selección le otorgará la condición de postulante NO APTO, sin perjuicio de que se promuevan las acciones legales que correspondan.
(...)

**SUBCAPÍTULO IV
FASE DE PRESELECCIÓN**

Artículo 16.- Fase de Preselección

(...)

Tabla 4. Criterios y puntaje de Preselección

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	
(...)	(...)	(...)	(...)		
B: Condiciones priorizables	Otras condiciones priorizables ⁴	Pertenencia a Comunidad Campesina	a	5	25
		Comunidad Nativa Amazónica	o		
		Población Afroperuana ⁵	o		
		(...)	(...)		
(...)	(...)	(...)	(...)		

(...)

Donde:

(...)

IA es por Pertenencia a **Comunidad Campesina** o Comunidad Nativa o Población Afroperuana,

(...)

**CAPÍTULO IV
ETAPA DE SELECCIÓN**

(...)

**SUBCAPÍTULO II
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

Artículo 18.- Postulación para la Selección

18.1 Para culminar la postulación al concurso, el postulante PRESELECCIONADO debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla N° 5: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
----	-----------	--

(...)		
3	<p>Acreditar alto rendimiento académico: (...)</p>	<p>(...)</p> <p>D) En caso se encuentre en desacuerdo con el percentil académico mostrado en el Módulo de postulación, excepcionalmente, se cuenta con las siguientes alternativas para acreditar el requisito:</p> <p>i) Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación de la Postulación tanto en la Etapa de Preselección y Etapa de Selección de la convocatoria 2024 de Beca 18, de acuerdo a la etapa hasta la que hayan participado en el concurso, puede conservar el resultado que le permitió acreditar el requisito de rendimiento académico obtenido en la convocatoria 2024, siempre que cumplan con el resto de requisitos de la modalidad a la que postulen. (...)</p> <p>ii) Los postulantes que egresaron en el año 2023 y que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación de la Postulación tanto en la Etapa de Preselección y Etapa de Selección de la convocatoria 2024 de Beca 18, de acuerdo a la etapa hasta la que hayan participado en el concurso, puede conservar el resultado que le permitió acreditar el rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA. (...)</p>
4	<p>Para el caso de Beca 18 (Ordinaria) encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema.</p>	<p>Verificación en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).</p>
(...)		
(...)		

18.5 Derogado

(...)

ANEXOS

ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN

(...)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA (SEGÚN MODALIDAD)	
(...)	
ANEXO N° 11: “DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES”	SOLO PARA POSTULANTES QUE PRESENTARON OBSERVACIÓN
(...)	

(...)

ANEXO N° 10: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

(...)

DOCUMENTACIÓN ASOCIADOS AL EXPEDIENTE	
(...)	
CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DEL COLEGIO – ÚLTIMO GRADO	EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN
Derogado	Derogado
DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA IES QUE ACREDITE NO HABER CURSADO ESTUDIOS DE PREGRADO	SOLO PARA OBSERVADOS POR REGISTRO SUNEDU/MINEDU
(...)	

(...)

ANEXO N° 11: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES (PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN)

Yo,, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en....., distrito....., provincia..... y departamento, postulante a la BECA 18 – Convocatoria 2025, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva **en** la postulación, **obteniendo la condición de postulante NO APTO, o en la obtención de la beca**, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

(...)"